



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 091 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacuchó, 03 JUN. 2019

VISTOS; el Informe N° 70-2018-GRA-GG-GRI-SGO-LCM/RO, Informe N° 16-2018-GRA-GG-GRI-SGO-JMLLT/RO, Carta N° 041-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL/JSDM-SO, Oficio N° 1236-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta N° 053-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL/JSDM-SO, Carta N° 055-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL/JSDM-SO, Oficio N° 1675-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Memorando N° 075-2019-GRA/GG-GRI, Informe N° 107-2018-GRA/GG-GRI-SGO, Carta N° 008-2019-JSDM, Informe N° 016-2019-GRA/GRI-SGSL-JEMC, Oficio N° 657-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 26-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto N° 5887-2018-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 3393-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 4694-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 4917-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 6033-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 6243-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 9428-2018-**GOB.REG.AYAC/GG-GRI**, Decreto N° 1889-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2285-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2546-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 3094-2019-**GOB.REG.AYAC/GG-GRI**, Decreto N° 588-2019-GRA/GG-**GRAJ**, Decreto N° 3547-2019-**GOB.REG.AYAC/GG-GRI**, Decreto N° 3055-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre aprobación de expediente técnico de Adicional N° 03 de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JOSE MARIA ARGUEDAS, DISTRITO DE PUQUIO-LUCANAS-AYACUCHO”**, reconsiderado con código SNIP N° 265371, documentos en trescientos dos (302) folios respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de



Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, en tal sentido resulta procedente y necesario aprobar la Adicional de Obra N° 03, en vías de regularización;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra”* y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas..;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y”..;*



Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, así mismo mediante Memorando Múltiple N° 196-2019-GRA/GR-GG, en relación al Artículo Quinto.- Delegación de Facultades a la Gerencia de Infraestructura, 5.1.- En materia de contratación Pública.- numeral 5.1.2 Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obra.- PRECISION ; se precisa que esta delegación está referida a la aprobación de: . **Expedientes de Adicional y/o deductivo de obra...**;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0145-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 07 de agosto de 2013, se aprueba el Expediente Técnico inicial del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO JOSE MARIA ARGUEDAS, DISTRITO DE PUQUIO - LUCANAS-AYACUCHO - EXPEDIENTE TÉCNICO GLOBAL”**, con código SNIP N° 265371, con un presupuesto de S/ 6'913,679.35 (Seis Millones Novecientos Trece Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 35/100 Soles), para su ejecución por Administración Directa, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, modificado con la Resolución Gerencial Regional N° 214-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 22 de octubre de 2013, por el presupuesto de **S/ 6'833,679.35 (Seis Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 35/100 Soles)**, de acuerdo al registro de variaciones en la Fase de Inversión del Proyecto de Inversión Pública;

Que, mediante Informe N° 70-2018-GRA-GG-GRI-SGO-LCM/RO, de fecha 11 de julio de 2018, el Residente de Obra, informa respecto de vicios ocultos en el componente Instalaciones Sanitarias, sistema de Desagüe y Ventilación, en razón que la pendiente de los colectores y ramales interiores no tienen la pendiente recomendada (IS 010), la pendiente entre buzón de arranque y buzón colector es de 2.36%, las tuberías verificadas al interior de la infraestructura son de dos diámetros de 4” y de 6”, las cajas de registro de concreto deben ser modificados, por estas observaciones se recomienda modificar el presupuesto analítico y ejecutar partidas adicionales de excavación de zanjas, construcción de nuevas cajas de registro de concreto y cambio de tuberías de PVC y realizar una línea paralela al sistema colector (calle) y unir al buzón con una profundidad de 2.40 mts, lo que hace necesario realizar un Adicional por Mayores Metrados y Partidas Nuevas de Obra, para el cumplimiento de las metas programadas, en el expediente técnico modificado;

Que, mediante Carta N° 053-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL/JSDM-SO, de fecha 14 de noviembre de 2018, el Ing. Supervisor de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO JOSE MARIA ARGUEDAS, DISTRITO DE PUQUIO – LUCANAS - AYACUCHO”**, con código SNIP N° 265371, remite conformidad de aprobación del expediente técnico de Adicional de Obra N° 03, por Mayores Metrados, por el monto de **(S/ 188,264.92) Ciento Ochenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 92/100 Soles**, para la conclusión de las metas programadas del proyecto, solicitado mediante el Informe N° 70-2018-GRA-GG-GRI-SGO-LCM/RO y debidamente sustentados en los Informes técnicos que sustentan el presente requerimiento de aprobación del expediente técnico Adicional de Obra N° 03, asimismo mediante Carta N° 008-2019-JSDM, se levanta las observaciones y aclaración solicitado del expediente con Memorando N° 075-



2019-GRA/GG-GRI, se establece que el equipo de técnicos de la Gerencia de Infraestructura no dio trámite oportuno de evaluación al expediente, lo que se absuelve para continuar con su trámite y que tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 26-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 20 de mayo de 2019, en atención al Decreto N° 588-2019-GRA/GG-GRAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la solicitud de Aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 03, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO JOSE MARIA ARGUEDAS, DISTRITO DE PUQUIO – LUCANAS - AYACUCHO”**, con código SNIP N° 265371, asimismo la Entidad deberá emitir mediante acto resolutivo la aprobación de la Adicional N° 03, solicitado teniendo en cuenta lo establecido en la Carta N° 053-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL/JSDM-SO y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, asimismo RECOMIENDA; que los expedientes técnicos de Adicionales requeridos sean derivados con prontitud a las áreas competentes para su evaluación y análisis técnico, a fin que la Entidad se pronuncie dentro del plazo establecido y evitar el inicio de procedimiento administrativo sancionador, asimismo teniendo en cuenta la Ley de Contrataciones del Estado, para el pronunciamiento de los expedientes técnicos de Adicionales de Obra no se requiere una Opinión Legal previa;

Que, mediante Oficio N° 657-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión remite ante la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico de la Adicional absolviendo las observaciones para su aprobación previo registro del Formato 08-A de las variaciones en la fase de ejecución en el Banco de Inversiones de Invierte pe, se proceda a aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico del Adicional de Obra N° 03, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO JOSE MARIA ARGUEDAS, DISTRITO DE PUQUIO – LUCANAS - AYACUCHO”**, con código SNIP N° 265371, el mismo que asciende a la suma de **(S/ 188,264.92) Ciento Ochenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 92/100 Soles**, el mismo que con Decreto N° 3547-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, se dispone la emisión de la resolución correspondiente, el mismo que es refrendado con el Decreto N° 3055-19-GRA-GGR/GRI-SGSL, que dispone proyectar resolución según el requerimiento del Residente de Obra;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, para la ejecución de Obra: “**MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO JOSE MARIA ARGUEDAS, DISTRITO DE PUQUIO – LUCANAS - AYACUCHO**”, con código SNIP N° 265371, por la suma de (S/ 188,264.92) Ciento Ochenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 92/100 Soles, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y documentos que conforman el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 33° numeral 33.2, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 70-2018-GRA-GG-GRI-SGO-LCM/RO y Carta N° 053-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL/JSDM-SO del Supervisor de Obra Ing. Jorge Sandro De La Cruz Medina, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho y en cumplimiento de la Opinión Legal N° 26-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la remisión del expediente en copia certificada a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que correspondan conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SGSL/masm
24/05/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL